CONTRATO LABORAL POR DURACION DE LABOR DETERMINADA SERVICIO DE ATENCION DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF CONTRATO DE APORTE No. 078- 2020 ICBF

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078-2020
EMPLEADOR	FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL - FUNPERS
NIT- C.C.	900631966 - 1
DIRECCION	CARRERA 24 NUMERO 10 – 49 BARRIO OBRERO
FECHA INICIO LABOR	Cinco (05) de Diciembre de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas octava y novena del presente contrato.
TRABAJADOR (A)	KATIA MILENA MELENDEZ GARZON
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	30507869
SALARIO MENSUAL	$877.803 + (SUBTTE) Subsidio de transporte siempre y cuando el(la) Trabajador(a) preste sus servicios desde un lugar distinto al de su vivienda, no sea trabajo desde casa y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes
PERFIL – CARGO	AUXILIAR PEDAGOGICO
MODALIDAD –	DIMF
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	LA HORMIGA (PUTUMAYO)

Entre los suscritos a saber, por una parte la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL - FUNPERS** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No. 900.631.966-1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en COLON (Nar) quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPLEADORA**EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra **KATIA MILENA MELENDEZ GARZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No**.** 30507869, quien para los mismos efectos se denominará **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No. «CONTRATO_», suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: *"PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF•, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.", y* en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la modalidad DIMF y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- , se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad DIMF, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la modalidad que se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones,

orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la modalidad DIMF, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la modalidad DIMF, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la modalidad DIMF . **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar –DIMF - pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la modalidad y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la modalidad encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada modalidad «Servicio». **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la modalidad objeto del contrato de aporte No. «CONTRATO_» . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G)**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la modalidad DIMF y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o modalidad contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la modalidad DIMF dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. «CONTRATO_» celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020 y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO**: **LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de AUXILIAR PEDAGOGICA**,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la modalidad DIMF , en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada modalidad. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la modalidad DIMF, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la modalidad DIMF; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a**: 1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la modalidad DIMF, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: AUXILIAR PEDAGOGICA, en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la modalidad DIMF que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25**. A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad DIMF a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de AUXILIAR PEDAGOGICO previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1**" o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la modalidad DIMF, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de AUXILIAR PEDAGOGICO y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la modalidad DIMF para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la modalidades de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la modalidad DIMF y en cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la modalidad DIMF a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximos establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la modalidad DIMF o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º, del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la Modalidad DIMF; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de AUXILIAR PEDAGOGICO, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1º:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2º:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario**.** Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3º.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El (l**a) Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar –DIMF, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar –DIMF, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, sí por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4º del artículo 60 *"PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078-2020», suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora. Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No.078-2020, suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF**; ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o modalidad DIMF o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la modalidad DIMF **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte «CONTRATO_», suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

autorizada para funcionar y prestar el servicio de atención «Servicio» por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) Trabajador pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la modalidad DIMF. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad DIMF. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA**. **Afiliación y pago a seguridad socia**l. Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2º** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3º:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la) EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA**

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS:** Cualquier modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el cinco (05) de Diciembre de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSICA URBANO ORDOÑEZ
1.080.900.708 de Colón (Nar)
Representante Legal **FUNPERS.**

EL(LA) TRABAJADOR(A)

KATIA MILENA MELENDEZ GARZON
C.C. No 30507869

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

R&R LEGAL
Abogados Consultores Especializados

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No. 078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida por terceros, sin la autorización de sus autor, so pena de las acciones y sanciones legales aplicables la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias vigentes.

Escaneado con CamScanner

HOJA DE VÍDA



NOMBRES COMPLETOS: *KATIA MILENA MELENDEZ GARZÓN*
PROFESION*:* *MAESTRA PEDAGÓGICA*
DOCUMENTO IDENTIFICACION: 30507869
FECHA DE NACIMIENTO: ABRIL 28 DE 1982 BARRANQUILLA
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE
DIRECCION: BARRIO LA LIBERTAD
CIUDAD DE RESIDENCIA: *VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)*
CELULAR: 3107627665 - 3178189742
CORREO ELECTRONICO*:* *katia1abril@gmail.com*

PERFIL LABORAL

Como técnica en Atención Integral a la Primera Infancia, estoy en capacidad de atender a niños y niñas en sus espacios recreativos y educativos como también realizar acompañamiento en sus juegos y asistir al docente en la realización de sus clases, la construcción de autonomía en los niños y las niñas por medio de técnicas didácticas.

HOJA DE VÍDA

ESTUDIOS REALIZADOS

ESTUDIOS PRIMARIOS: Institución Educativa la Bocana Florencia
Año de Inicio hasta Año de finalización 1990-1995

ESTUDIOS SECUNDARIOS: Institución Educativa la Salle Florencia
Año de Inicio hasta Año de finalización 1997-2002

OTROS ESTUDIOS: *TÉCNICO EN LA PRIMERA INFANCIA*
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Año de Inicio hasta Año de finalización 2015 al 2016

DIPLOMADO EN PROMOCION DE LECTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA
Bienestar Familiar
Intensidad 128 horas
Año 2019

CAPACITACION TEORICO PRACTICA EN PRIMEROS AUXILIOS BASICOS, PRIMER RESPONDIENTE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIA
Cuerpo de Bomberos
Año 2019

LIDERAZGO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y LA REACREACION
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Intensidad 40 horas
Año 2016

SOPORTE VITAL BASICO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Intensidad 20 horas
Año 2016

PRIMEROS AUXILIOS
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Intensidad 40 horas
Año 2016

HOJA DE VÍDA

AUTOCUIDADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Intensidad 40 horas
Año 2016

PROYECTO DE VIDA
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Intensidad 40 horas
Año 2016

DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Intensidad 40 horas
Año 2015

EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES EN ACTIVIDADES PRODUCTOS Y
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Intensidad 40 horas
Año 2015

HOJA DE VÍDA

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fraternidad
CARGO: Auxiliar Pedagógica
JEFE INMEDIATO: Elisa Millered Cortés
TELEFONO: 3208782761
FECHA: Febrero 07 de 2019 a Diciembre 13 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: Asociación de Usuarios del ICBF
CARGO: Auxiliar Pedagógica
JEFE INMEDIATO: María del Carmen Jiménez Vargas
TELEFONO: 3132905741
FECHA: Febrero 01 de 2017 a Diciembre 05 de 2018

REFERENCIAS PERSONALES:

CESAR AUGUSTO MELENDEZ GARZON
Magister en Gestión Tecnológica Educativa
TELÉFONO: *3115265169*
CORREO*: melendezgarzoncesar.2016@gmail.com*

JESUS HERNEY GUERRA
Contratista de Obras Civiles
TELÉFONO: 3104841949
CORREO: *hheerney@hotmail.com*

DORIS MOSQUERA: PSICOLOGA
TELÉFONO: 3223278185

Katia Milena Meléndez

KATIA MILENA MELÉNDEZ GARZÓN
C/c 30.507.869 De Florencia Caquetá
Cel. 3107627665

	PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO. INDUCCION PERSONAL	Código	
		Versión	
		Fecha	
		Página	1 de 2

NOMBRE: KATIA MILENA MELENDEZ G.	CONTRATO: TERMINO FIJO
CARGO: AUX PEDAGOGICA	FECHA: 07 - DICIEMBRE - 2020

DATOS GENERALES		
TIPO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE RECIBE INDUCCIÓN	**NIVEL**	**ORIGEN DE LA INDUCCIÓN**
Prestación de servicios ☐ Termino fijo inferior a un año ☑	Directivo ☐ Profesional ☐ Tecnólogo ☐ Técnico ☑ Asistencial ☐ Bachiller ☐ Secundaria ☐	Inducción de personal nuevo ☑ Inducción traslado o cambio de cargo ☐ Inducción nuevas funciones ☐ Reinducción ☐ Otro: _____

INDUCCION GENERAL		
TEMAS	**ENCARGADO**	**OBSERVACIONES**
• Misión y visión ICBF Y EAS • Estructura organizacional • Socialización ley 1008 de 2016 • Perfil de cargo • Generalidades de talento humano • Reglamento interno de trabajo	DIANA MOGOLLON	
• Primer respondiente • Política de SG-SST • Accidente de trabajo • otros	DIANA MOGOLLON	
INDUCCION ESPECIFICA		
• Sentido de la educación inicial (referentes técnicos de la educación inicial en el marco de la atención integral). • Socialización del Manual operativo de la Modalidad y servicio que se va a desarrollar • Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Y el Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas o vulneración de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF. • Modelo de enfoque diferencial de derechos del ICBF	DIANA MOGOLLON	

FIRMA DE EMPLEADO: Katia Melendez.

FIRMA TALENTO HUMANO _____

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Kata Helena Helendez

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 30507869

TELEFONO 3107627665

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?

Combocatoria en las redes.

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?

Porque amo servir pova la sociedad.

¿Cuáles son tus puntos fuertes?

Tolerancia - Perseverancia.

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?

En mi licenciatura

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?

Tecnico

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?

No me gustaba el horario y me gustaba enseñar a los niños.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?

En equipo

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?

Que soy muy sincera

¿Cómo lidias con el estrés?

con la Oracion.

¿Cómo te enfrentas al fracaso?

Como algo que debo mejorar

¿Cómo te enfrentas al éxito?

con una gran bendición

¿Cuál es tu salario deseado?

El asignado

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?

cada día que Dios me regala

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?

muy bien.

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?

Sí, con mucha dedicación

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?

la esperiencia

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?

Sí

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?

Asumo riesgos

¿Cómo manejas la presión?

con la respiración.

¿Cómo reaccionas al cambio?

bien.

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?

Dialogar.

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?

como algo para mejorar.

¿Te consideras una persona con iniciativa?

Sí

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.

Hasta hoy no he tenido fracasos

- ¿Eres capaz de tomar riesgos?
- ¿Te paraliza el fracaso?
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos?

¿Estás familiarizado con él programa?

Sí

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de Hormiga el día 07 de 12 del 2.020.

Firma Katia Helena Helendez
Nombre Katia Helena Helendez
Cédula 30507869

Escaneado con CamScanner

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Katia Helena Melendez Garzon identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30507869 expedida en Florencia, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Escaneado con CamScanner

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Katia Ofelena Heredia

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Auxiliar Pedagogico

CARGO

Familias Hormiga

MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Escaneado con CamScanner

HOJA DE VÍDA

ANEXOS





HOJA DE VÍDA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 151015312

WEB
09:30:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATIA MILENA MELENDEZ GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30507869:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:03 horas del 28/09/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **30507869**

Apellidos y Nombres: **MELENDEZ GARZON KATIA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

HOJA DE VIDA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de septiembre de 2020, a las 09:40:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	30507869
Código de Verificación	3050786920092809 4035

Esta Certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS Versión 1	14/11/2019 Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Katia Ofelena Ofalendez identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 30507869 expedida en Florencia, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Florencia, el día 07 (_) de Diciembre de 2020

Firma Katia Ofalendez
Nombre Katia Ofilena Ofalendez
Cédula 30507869

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:40:11 horas del 30/11/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30507869,** Apellidos y Nombres **MELENDEZ GARZON KATIA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNPERS**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

HOJA DE VÍDA

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14684498723

(415)7707212489984(8020) 000001468449872 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 0 5 0 7 8 6 9	1	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 5 0 7 8 6 9	2 0 0 0 0 6 0 1

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MELENDEZ	GARZON	KATIA	MILENA

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Valle del Guamuez 8 6 5

41. Dirección principal
CL 15 N 10 52 BRR DIVINO NIÑO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
katia1abril@gmail.com		3 1 0 7 6 2 7 6 6 5	3 1 0 4 8 4 1 9 4 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 9 0 6 2 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 2 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MELENDEZ GARZON KATIA MILENA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 20-02-2020 11:45:15AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CLINICA SAN JORGE LA HORMIGA S.A.S

codigo de habilitacion 868650026001 Nit: 900115211

Dir. CALLE PRINCIPAL Tel. 098- 4283272 - 3138873678.

RESULTADO DE LABORATORIO:.

Folio No: 54118
Admision No: 0

PACIENTE: MELENDEZ KATIA MILENA
IDENTIFICACION: CC30507869
No HISTORIA: 30507869
EMPRESA: PARTICULAR.

EDAD: 37 Años 9 Meses
SEXO: Femenino
FEC. NAC: 25/02/1983

FECHA ATENCION: 09/12/2020 11:34 a.m.
TELEFONO:
MUNICIPIO: VALLE DEL GUAMUEZ
DIRECCION: RURAL

SEROLOGIA VDRL

NO REACTIVO

KOH DE UÑAS

NEGATIVO

DIRECTO: BACTERIAS +
CELULAS EPITELIALES INC XC
GRASAS +

FROTIS FARINGEO

DIRECTO: BACTERIAS +
CELULAS EPITELIALES ESC XC
LEUCOCITOS ESC XC

COLORACION DE GRAM: COCOS GRAM POSITIVOS +
COCOS GRAM NEGATIVOS +
COCOBACILOS GRAM POSITIVOS ++

COPROLOGICO

ASPECTO FISICO
COLOR: CARMELITA
CONSISTENCIA: BLANDO
MOCO: NEGATIVO

EXAMEN MICROSCOPICO

FLORA BACTERIANA NORMAL
LEUCOCITOS NEG
HEMATIES NEG
RESTOS ALIMENTARIOS +
CELULOSA +
GRASAS +
LEVADURAS +
BLASTOCONIDIAS +

PARASITOS
Q.BLASTOSITIS HOMINIS: +
Q.NANA: ESC XC

MEDICO:	GIRALDO CAROLINA
ESPECIALIDAD:	LABORATORIO CLINICO DE HEMATOL
REG MEDICO:	1087997709

Fec Impresion: 09/12/2020 11:42:33 a.m. Usuario: CAROLINA Infosalud Net

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud
B/ [illegible] de Cúcuta [illegible] 12 [illegible] 37 Grado-Ptyo
Cel.: 3112318709 Correo: wimompaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: KATIA MILENA MELENDEZ GARZON		
C.C: 30.507.869		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 38 AÑOS	**Fecha:** 10/12/2020 **Cargo:** AUXILIAR PEDAGOGICO

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr William Monsalve Paz
Medico Cirujano General
Especialista en Gerencia
en Salud Ocupacional
Registro del 29-12-2010

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Katia Melendez

Firma del Trabajador
C.C

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

CLÍNICA SAN JORGE LA HORMIGA LTDA.
DR. LUIS ESPAÑA
REGIMEN COMÚN - NIT 900.115.211-7
CARRERA 6ª 9-38 - BARRIO LAS ACACIAS
TELEFAX: 4283272 - LA HORMIGA - PUTUMAYO

CERTIFICADO MEDICO

NOMBRE--- KATIA MILENA MELENDEZ	FECHA: 9-12-2020
EDAD 38 AÑOS	IDENTIFICACION: 30507869
ESTADO CIVIL-	NATURAL DE:
PROFESIÓN:	

ANTECEDENDES DE SALUD

PERSONALES:--- NO REFIERE

FAMILIARES: NO REFIERE

OBSTETRICOS: G2---P0---C2

ALERGIAS: --- NO REFIERE

QUIRURGICOS:

REVISIÓN POR SISTEMAS

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO	NX	A	ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS	NX	A	SISTEMA CARDIO RESPIRATORIO	NX	A			
SISTEMA GASTRO INTESTINAL	NX	A	MAMAS	S		SISTEMA VASCULAR	NX	A	SISTEMA LINFÁTICO	NX	A
SISTEMA GENITOURINARIO	NX	A	SISTEMA OSTEOMUSCULAR	NX	A	SISTEMA ENDOCRINO	NX	A	PIEL ANEXOS	NX	A
OBSERVACIONES											

EXAMEN FISICO

TENSIÓN ARTERIAL SISTÓLICA	100	FRECUENCIA CARDIACA	60	TALLA	163 CM									
TENSION ARTERIAL DIASTÓLICA	70	FRECUENCIA RESPIRATORIA	20	PESO	74 KG									
HEMISFERIO DOMINANTE	D	I	X	APRECIACIÓN AUDITIVA	NX	A		I.M.C		ESTADO NUTRICIONAL	BX	N	S	O

APARIENCIA GENERAL	NX	A	CARDIOVASCULAR	NX	A	PTERIGIO--OD-	NO	PTERIGIO--OI-	NO				
ESFERA MENTAL	NX		RESPIRATORIO	NX	A	CARIES	NO	ENFERMEDAD PERIODONTA	NO				
CABEZA	NX	A	PARED ABDOMINAL	NX	A	DENTADURA COMPLETA-NO		PRÓTESIS	NO				
OJOS	NX	A	GASTROINTESTINAL	NX	A	DESV. DEL TABIQUE--- NO							
OIDOS, NARIZ Y GARGANTA	NX	A	OSTEOMUSCULAR	NX	A	HERNIA UMBILICAL---	NO	HERNIA INGUINAL	NO				
BOCA	NX	A	NEUROLÓGICO	NX	A	HERNIA INGUINUAL---	NO	VARICES MIS	NO				
CUELLO	NX	A	COLUMNA	NX	A	DERMATOFITOSIS---	NO	ESCOLIOSIS	NO				
TORAX	NX	A	VASCULAR PERIFÉRICO	NX	A	AMPUTACIONES---	NO	DÉFICIT NEUROLOGICO	NO				
MAMAS	NX	A	PIEL Y FANERAS	NX	A	LESIONES O SECUELAS OSTEOMUSCULARES: --- NO							

DESCRIPCION DE HALLAZGOS IMPORTANTES

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA : ----CLINICAMENTE NORMAL -- PACIENTE SANA

APTA---SI---

DR. LUIS E. ESPAÑA M.
Médico y Cirujano
Universidad del Cauca
REG. MEDICO 1593-88

FIRMA DEL MEDICO _____

Escaneado con CamScanner

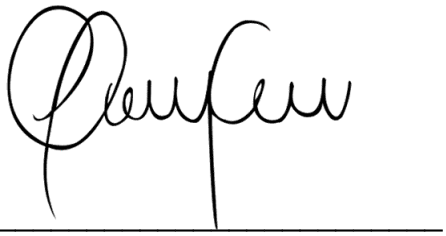
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

KATIA MILENA MELENDEZ GARZON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **30.507.869**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Diciembre del 2020.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Emssanar S.A.S.

NIT: 901.021.565-8

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) KATIA MILENA MELENDEZ GARZON identificado(a) con CC 30507869, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de Emssanar S.A.S. por FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL NI 900631966 en la calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
01/dic./2020	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
01/ene./2021	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 21 días del mes de dic. de 2020.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del aportante

Información sujeta a verificación por parte de Emssanar S.A.S., cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000187050 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,



CARLOS FAJARDO PABÓN
GERENTE GENERAL

VIGILADO Supersalud

Medellín, 26 de Diciembre de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PROFESIONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL NARIÑO	Clase: 1		Porcentaje Cotización:	0.522%
C30507869	MELENDEZ GARZON KATIA MILENA	05/12/2020		z4255R19	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C3050786920361442 84

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 26/12/2020 12:18:04 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.102.33.88, 198.143.41.23, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA DE VIDA



República de Colombia

y en su nombre

El Colegio

Juan Bautista "La Salle"

Florencia - Caquetá

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá

según Resolución No. 00908 de 09 de Noviembre de 2001

Confiere a:

Katia Milena Meléndez Garzón

C.C. 30.507.869 De Florencia

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber aprobado los ciclos correspondientes a la Educación Formal de adultos según lo establecido en el decreto 3011 de Diciembre de 1997

Carlos Julio Triana Guillen
C.C. No. 17.622.893 de Florencia
Rector

Clara Inés Rozo de Pardo
C.C. No. 26.617.712 de Florencia
Secretaria

Anotado en el Folio No. 482 Libro de Registro No. 004

Dado en Florencia (Caquetá), a los 02 días del mes de Diciembre de 2003

No requiere registro, según Decretos No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

HOJA DE VIDA

COLEGIO JUAN BAUTISTA LA SALLE

BACHILLERATO ACADEMICO
FLORENCIA, CAQUETA

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de Florencia a los 02 dias del mes de diciembre de 2002 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoria del Colegio JUAN BAUTISTA LA SALLE institución aprobada hasta el año 2002 en el nivel de Educación Media y autorizada por la Secretaria de Educación y Cultura del Caquetá para otorgar el Titulo de Bachiller en la Modalidad ACADEMICA según Resolución No. 00908 del 09 de noviembre de 2001.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Ciclo VI de la Educación Media, de acuerdo al Decreto 3011 de 1997 se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO a las graduandos cuyos nombres, apellidos y número del documento de Identidad se relacionan a continuación: KATIA MILENA MELENDEZ GARZON C.C. No. 30.507.869 de Florencia.

Es fiel copia tomada del Acta original general No.017 Jornada Nocturna de fecha 02 de diciembre de 2002 que consta de (56) alumnos graduados, comienza con el nombre de ALEXANDER AGUDELO CORDOBA y se cierra con el nombre de NOLBERTO ZAPATA ALVAREZ firmado por CARLOS JULIO TRIANA GUILLEN (Rector) y CLARA INES ROZO DE PARDO (Secretaria).

Dada en Florencia a los 02 dias del mes de diciembre de 2002.

CARLOS JULIO TRIANA GUILLEN
Rector
C. C. No. 17.622.895 de Florencia

CLARA INES DE PARDO
Secretaria
C. C. No. 26.617.712 de Florencia

HOJA DE VÍDA



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

KATIA MILENA MELENDEZ GARZON

Con Cedula de Ciudadania No. 30.507.869

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Orito,
a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
subdirector CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

30883779 - 10/12/2016
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001047498CC30507869C.

REGIONAL PUTUMAYO
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 30883779 - 10/12/2016

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: KATIA MILENA MELENDEZ GARZON, Con Cedula de Ciudadania No. 30.507.869

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

En constancia de lo anterior se firma la presente en Orito, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
subdirector CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

tenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, t
ro 9518001047498CC30507869A.

OPERADOR CONTRATISTA

Fundalectura /IBBY

BIENESTAR FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura

Contrato Interadministrativo N° 1795 de 2017
Fondo ICBF-ICETEX

Hace constar que:

KATIA MILENA MELENDEZ GARZON

C.C. 30507869

Participó en:
Diplomado en Promoción de lectura para la Primera Infancia

Con una intensidad horaria de 128 horas
Octubre de 2019

Diana Carolina Rey Quintero
Directora Ejecutiva
Fundalectura /IBBY Colombia

Carlos Alberto Aparicio Patiño
Director de Primera Infancia
ICBF

DPI/SGTAPI828/2019

Scanned with

HOJA DE VÍDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 627 DE ABRIL 18 DE 1980
NIT. 800.049.215 - 0

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: KATIA MILENA MELENDEZ GARZON
C.C. Nº 30.507.869

Quien asistió y cumplió con los objetivos en la:

CAPACITACION TEORICO PRACTICA EN PRIMEROS AUXILIOS BASICO, PRIMER RESPONDIENTE, PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS.

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la Hormiga Putumayo el día 03 de mayo del 2019

TE. CRISTIAN RUA
Comandante

SG. JORGE OSORIO
Capacitador

BR SOREL RENGIFO
Capacitador

HOJA DE VÍDA

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KATIA MILENA MELENDEZ GARZON

Con Cedula de Ciudadania No. 30.507.869

Cursó y aprobó la acción de Formación

LIDERAZGO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y LA RECREACION

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Orito, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
Subdirector G02
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

36525318 - 03/06/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001213520CC30507869C.

HOJA DE VÍDA

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KATIA MILENA MELENDEZ GARZON

Con Cedula de Ciudadania No. 30.507.869

Cursó y aprobó la acción de Formación

SOPORTE VITAL BASICO

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Orito, a los treinta y un (31) dias del mes de mayo de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
Subdirector G02
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

36416366 - 31/05/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001205374CC30507869C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KATIA MILENA MELENDEZ GARZON

Con Cedula de Ciudadania No. 30.507.869

Cursó y aprobó la acción de Formación

PRIMEROS AUXILIOS.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Orito, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
Subdirector G02
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

36416268 - 31/05/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001205377CC30507869C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KATIA MILENA MELENDEZ GARZON

Con Cedula de Ciudadania No. 30.507.869

Cursó y aprobó la acción de Formación

AUTOCUIDADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valle Guamuez, a los veintisiete (27) dias del mes de abril de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
Subdirector G02
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

35630235 - 27/04/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001185668CC30507869C.

HOJA DE VIDA

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KATIA MILENA MELENDEZ GARZON

Con Cedula de Ciudadania No. 30.507.869

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROYECTO DE VIDA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Orito, a los quince (15) dias del mes de marzo de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO
Subdirector G02
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

34354774 - 15/03/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001151119CC30507869C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KATIA MILENA MELENDEZ GARZON

Con Cedula de Ciudadania No. 30.507.869

Cursó y aprobó la acción de Formación

DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Orito, a los catorce (14) dias del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

32812501 - 14/12/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001101250CC30507869C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KATIA MILENA MELENDEZ GARZON

Con Cedula de Ciudadania No. 30.507.869

Cursó y aprobó la acción de Formación

EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES EN ACTIVIDADES PRODUCTOS Y

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Orito, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA
REGIONAL PUTUMAYO

32636674 - 20/11/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9518001090957CC30507869C.

Fundacion Fraternidad

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **KATIA MILENA MELENDEZ GARZON** Identificado(a) con cedula de ciudadanía No.**30507869** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte
CONTRATO TERMINO FIJO	07 de febrero-2019	30 de Junio - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	AUXILIAR PEDAGOGICO Modalidad DI- MEDIO FAMILIAR Municipio: La Hormiga Contrato Nro 060- 2019	$828116 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Julio-2019	30 de Septiembre - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	AUXILIAR PEDAGOGICO Modalidad DI- MEDIO FAMILIAR Municipio: La Hormiga Contrato Nro 060- 2019	$828116 + $97032
CONTRATO TERMINO FIJO	01 de Octubre-2019	13 de Diciembre-2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO (liquidado)	AUXILIAR PEDAGOGICO Modalidad DI- MEDIO FAMILIAR Municipio: La Hormiga Contrato Nro.060- 2019	$828116 + $97032

Se firma en Mocoa, a los trece (13) días del mes Diciembre de 2019.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyectó Lucy R.
Revisó Martha M.
Revisó Ana V.

HOJA DE VIDA



ASOCIACIÓN DE USUARIOS
DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR

BOSTON, PALESTINA, LAREDO Y SANTANDER
P.J. 1496 NIT: 800062520-6 Zona Novena

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR BOSTON, PALESTINA, LAREDO Y SANTANDER CERTIFICA QUE:

La señora **KATIA MILENA MELENDEZ GARZON,** identificada con cedula de ciudadanía **N° 30.507.869**, laboro como auxiliar pedagógica en el jardín LOS PITUFOS, ubicado en la calle 19 A BIS # 108 A 16, desde el 1 de febrero de 2017, hasta diciembre 5 de 2018, devengando un salario mensual de ocho cientos mil pesos M/cte. ($800.000), en este tiempo demostró ser honesta, honrada, trabajadora, muy responsable en el cuidado de los niños y actividades pedagógicas realizadas a la integración de los niños.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 10 días del mes de febrero de 2019.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ VARGAS
C.C.52.104.480
Cel. 3132905741
Representante legal

PROPUESTA SEMANA SANTA - n | Fwd: Envio de Orientación proce | hoja de vida para AVAL auxiliar p

mail.google.com/mail/u/2/#search/aval+auxiliar/QgrcJHsNjqKHgFZkhqMqrkfTlNRFdTDRdLq

Gmail

aval auxiliar

3 de muchas

hoja de vida para AVAL auxiliar pedagógica modalidad familiar contrato 078

Recibidos ×

JUDITH MUÑOZ <funpers2020@gmail.com>

lun, 30 nov 16:47

para Cindy, Jair, Liliana

Buenas tardes cordial saludo por medio del presente correo me permito enviar hoja de vida para vacante de auxiliar pedagógica en la modalidad DIMF en la ejecución del contrato 078.ya que se nos presenta una renuncia al cargo antes mencionado y es necesario tener su aval para contratación agradecemos de antemano su valiosa colaboración.



HOJA DE VIDA.pdf

Cindy Milena Carreno Estrella

lun, 30 nov 19:14

para Paula, mí

Buenas noches Judith,

ESP 11:33 a. m. 27/12/2020

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

FUNPERS